

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 21 de junio de 2021

REFERENCIA:	680013103002 2021-00162-00
ACCIÓN:	TUTELA
ACCIONANTE:	BRAYAN ALEXANDER MANTILLA PORRAS
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y LA UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por el señor **BRAYAN ALEXANDER MANTILLA PORRAS** en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales *de petición, al trabajo y al debido proceso*.

Ahora bien, atendiendo lo expuesto en la demanda se ordena vincular a **LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y a **TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO No. 1461 DE 2020 DIAN**, interesados en la OPEC “Analista I, código 201, grado 01”.

En consecuencia, se dispone:

1.- Notifíquese de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto a la accionante, como a los accionados y a los vinculados: **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, la **UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, **LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y a **TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO No. 1461 DE 2020 DIAN**, interesados en la OPEC “Analista I, código 201, grado 01”. A éstos últimos, al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

A efectos de surtir la notificación de **TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO No. 1461 DE 2020 DIAN**, interesados en la OPEC “Analista I, código 201, grado 01”, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que dentro del término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, publique en la página web dispuesta para el mentado concurso, la existencia de la presente acción y lo aquí ordenado, para lo cual le será remitida copia digital de la demanda con sus anexos y del presente proveído; cuyo efectivo cumplimiento deberá acreditar ante ésta agencia judicial.

Requírase a la parte accionada y vinculada para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración de los derechos fundamentales *de petición, al trabajo y al debido proceso* del señor **BRAYAN ALEXANDER MANTILLA PORRAS**.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

2.- Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo al accionado y a los vinculados QUE CUENTAN CON EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Solly Clarena Castilla de Palacio'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Solly' being the most prominent.

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez